



GISELA CHALÁ REINOSO
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2022-0073-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2022

Asunto: Observaciones a Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula educación inicial en el DMQ

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, en referencia al “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce, fortalece, autoriza y regula la educación inicial como una prioridad en el Distrito Metropolitano de Quito” que fuera tratado en primer debate por el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2022, presento las siguientes observaciones y aportes:

1. En la denominación de la norma propuesta, conforme el texto presentado a análisis del Concejo Metropolitano, a continuación de los considerandos: Sustituir la expresión “Expide el siguiente” por “Expide la siguiente:”; eliminar la expresión “Proyecto de” e incluir a continuación de la palabra “Ordenanza” la palabra “Metropolitana”. Adicionalmente, la Ordenanza Metropolitana propuesta debe ser incluida en el Código Municipal; en consecuencia, la denominación establecerá que se trata de una Ordenanza reformativa al Código Municipal.

Se sugiere incluir los títulos, capítulos y artículos propuestos en el Libro II.2 de la Educación, a continuación del título III.

En consecuencia, el texto definitivo sería:

EXPIDE LA SIGUIENTE:
ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL QUE INCLUYE EN EL LIBRO II.2 EL RECONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO, AUTORIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL COMO UNA PRIORIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2. La Ordenanza Metropolitana deberá contener un artículo 1, que disponga la inclusión en el Código Municipal del siguiente articulado:



GISELA CHALÁ REINOSO
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2022-0073-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2022

3. En la numeración general del articulado, para efectos de técnica legislativa y concordancia con el Código Municipal: sustituir la numeración a través de ordinales por números cardinales.
4. En el artículo 1, modificar la expresión “regularizar” por “regular”. La Ordenanza Metropolitana regula la creación y funcionamiento y no regularizar, que tiene una connotación de adecuar una situación de hecho o irregular al marco normativo.
5. Por tratarse de una inclusión al Código Municipal, en el artículo 1, modificar la expresión “establecidas en la presente ordenanza” por “establecidas en el presente Código Municipal”
6. Por técnica legislativa, no es adecuado establecer la denominación de una entidad de forma específica, se sugiere modificar “la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte” por “la Secretaría encargada de la competencia de educación”. Se sugiere cambiar en todo el texto.
7. Sobre el artículo 4, la reglamentación es una facultad del ejecutivo municipal; por tanto, el legislativo metropolitano no aprueba dicho reglamento, más cuando se trata de cuestiones de estructura orgánica y funcionamiento. El Concejo podría conocer el reglamento.
8. En el artículo 5: Literal b) incluir al final del texto “incentivando mecanismos de acción afirmativa en favor de grupos de atención prioritaria”
Literal d), corregir la palabra “intercultural” por “interculturalidad”
Literal f), sustituir “de 2008” por “vigente”. Por técnica legislativa no se debe establecer una fecha de una norma específica, por las reformas que pueden ocurrir.
En el literal m) incluir la palabra “cultura” luego de la expresión “arte”
9. Sobre el artículo 8, la determinación de estructuras corresponde al ejecutivo municipal, el hecho de que se coloque en una ordenanza, dificulta la posibilidad de adecuarla a las necesidades institucionales, al exigir que deba realizarse mediante reforma, con todo el proceso legislativo que implica. Existe contradicción con el artículo 17, que establece en su primer inciso que la estructura de los CEMEI responde a la estructura y reglamento establecidos por la Secretaría de Educación. Se considera que esto es lo correcto, definir que será la secretaría quien genere los instrumentos de estructura.
10. En el artículo 10, pero también en el resto del texto, modificar “de tres meses a 5 años” por “tres meses a cinco años”.
11. En el artículo 11, incluir el término “educadores” luego de la palabra “educadoras”.



GISSELA CHALÁ REINOSO
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2022-0073-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2022

12. En el artículo 13, para mantener uniformidad en el texto, modificar “niños/as” por “niños y niñas”.

13. En la disposición transitoria segunda, incluir la expresión “término” previo a señalar el número de días. Sin embargo, colocar término de 90 días implica que son 90 días hábiles; si lo que se pretende es circunscribir a días calendario deberá incluirse la palabra “plazo” y modificar el tiempo a tres meses. De conformidad al artículo 158 del Código Orgánico Administrativo, los términos sólo se pueden fijar en días y los plazos en meses o años. Se prohíbe la fijación de los términos en plazos o en horas.

14. En cumplimiento de los marcos normativos, referentes a acciones afirmativas es indispensable que se incluya en la normativa un articulado que defina la obligatoriedad de cumplir con un mínimo de 10% de niños y niñas correspondientes a pueblos y nacionalidades, dando respuesta a una realidad socio económica de los sectores más necesitados que se concentran en estas poblaciones del DMQ. Se sugiere que el mismo pueda incluirse luego del artículo 10.

Señor Secretario, solicito a usted se sirva trasladar el presente documento a la Comisión pertinente, a fin de que se consideren las observaciones planteadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: CARLOS ALBERTO JARAMILLO CHICAIZA | caje | DC-GCH | 2022-02-17 | |
| Revisado por: Gissela Elizabeth Chalá Reinoso | gc | DC-GCH | 2022-02-17 | |
| Revisado por: Maria Augusta Larco Moscoso | malm | DC-GCH | 2022-02-17 | |
| Aprobado por: Gissela Elizabeth Chalá Reinoso | gc | DC-GCH | 2022-02-17 | |



GISSELA CHALÁ REINOSO
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2022-0073-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2022

